

Cuarta.—Los solicitantes serán seleccionados por la Dirección General de Juventud y Deportes en función de la documentación presentada pudiendo llevarse a efecto, en caso de duda, una entrevista con los solicitantes al objeto de completar aquellas cuestiones que considere oportunas.

Quinta.—El equipo técnico seleccionado obtendrá una beca colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, con la cuantía que a continuación se detalla, con cargo a la Sección 13, Servicio 04, Concepto 610 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año:

—Director de Actividades, 4.725 ptas/día (si la persona designada fuera trabajador de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de la beca sería de 3.675 ptas/día).

—Monitor-Educador, 2.100 ptas/día.

—Colaborador Sanitario, 2.950 ptas/día.

—Coordinador (según Resolución de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Juventud y Deportes), 4.725 ptas/día (si la persona designada fuera trabajador de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de la beca sería de 3.675 ptas/día).

—Profesor Técnico de Actividades (según Resolución de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Juventud y Deportes), 2.950 ptas/día.

—Profesor-Gerente (en cualquier caso), 3.150 ptas/día.

MODELO DE INSTANCIA

ILMO. SR.:

D., nacido el día de de 19....., natural de, provincia de, con domicilio actual en, calle o plaza, núm. Teléfono, D.N.I.

SOLICITA:

Ser admitido como Director en las Actividades Juveniles para el verano 1988, en las fechas, presentando a tal efecto la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I.

—Fotocopia de la Titulación Académica y otras titulaciones.

—Currículum vitae general y de actividades relacionadas con los albergues, campamentos y campos de trabajo.

—Proyecto.

—Equipo colaborador.

....., a de de 19

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.

ANEXO I

EQUIPO TECNICO
PLAZAS DIREC. MONIT. COLAB.
SANT.

—Intercambio Madrileño-Extremefío:

1.º turno: 1-15 julio 1988	51	1	2	1
2.º turno: 18-31 julio 1988	51	1	2	1

—Campo de Trabajo Puerto Roque:

Unico turno: 1-20 agosto 1988	25	1	2	—
-------------------------------	----	---	---	---

—Campo de Trabajo Quinto Coto:

1.º turno: 18 julio-6 agosto 1988	30	1	1	—
2.º turno: 10-29 agosto 1988	30	1	1	—

—Campo de Trabajo Tres Arroyos:

1.º turno: 1-19 julio 1988	25	1	1	—
2.º turno: 21 julio-9 agosto 1988	25	1	1	—
3.º turno: 11-30 agosto 1988	25	1	1	—

—Campo de Trabajo Ciudad Monumental de Cáceres:

Unico turno: 1-15 julio 1988	25	1	2	—
------------------------------	----	---	---	---

—Descenso del Tajo:

Unico turno: 16-30 de julio 1988	30	1	8	1
Mérida, 30 de mayo de 1988				

El Director General de Juventud y Deportes
JOSE ALVARADO GRANDE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de junio de 1988, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización a la adju-

dicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad, por parte del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz).

Examinada la documentación remitida por el ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, relati-

va a la adjudicación directa de un derecho de superficie sobre una parcela de propiedad municipal.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de marzo de 1988, acordó por unanimidad la constitución de un derecho de superficie a favor del matrimonio formado por Don José María Sánchez Fernández, y Doña María del Carmen Murillo Izquierdo, sobre la parcela de propiedad municipal, sita en c/ Nueva de la Nava.

RESULTANDO: Que la referida parcela figura en el Inventario de Bienes con la calificación jurídica de bien patrimonial y con la siguiente descripción: Parcela al sitio c/ Nueva, de 127,50 metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos son: Norte, Don Matías Hidalgo Hidalgo; Sur, carretera C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar; Este, Doña María Antonia Murillo Gómez; Oeste, Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que la concesión del derecho de superficie tiene por objeto atender a una necesidad de vivienda de carácter social.

CONSIDERANDO: Que la constitución del derecho de superficie en terrenos de su propiedad, por parte de las Entidades Locales, está previsto y se regula en el artículo 171 y ss. de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y que la adjudicación directa es procedente, entre otros supuestos, para atender necesidades de viviendas de carácter social.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento cualquier acto de disposición de bienes.

VISTOS: Los artículos 171 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/1985, de 2 de abril y Real Decreto 2.641/1982, de 24 de julio.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas,

RESUELVE:

Autorizar la adjudicación directa del derecho de superficie sobre la parcela descrita de su propiedad, por parte del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

Dado en Mérida, a 8 de junio de 1988.

El Director General de la Administración
Local
PEDRO OLMOS DIAZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, por

la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada los terrenos que constituyen la finca «Granadilla», del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres).

La importante riqueza faunística y venatoria de las inmediaciones del Embalse de Gabriel y Galán (Cáceres), su interés deportivo y social de caza, hacen necesario la adopción de medidas de control y fomento para facilitar el ejercicio de la caza mayor y menor de forma ordenada, garantizando su disfrute y racional aprovechamiento. Asimismo son objetivos indirectos la protección y fomento de la fauna existente de buitre negro, águila imperial, cigüeña negra, grulla, etc. y muy especialmente el lince ibérico. Por ello, de acuerdo con el art. 14 de la vigente ley de Caza y el art. 16 de su Reglamento, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Someter a régimen de Caza Controlada los terrenos que integran la finca «Granadilla», del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), y parte del Embalse de Gabriel y Galán, siendo hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, y que quedan comprendidos en el ámbito de los límites siguientes:

NORTE: El límite de las provincias de Cáceres y Salamanca, desde el embalse de Gabriel y Galán hasta el Cerro Calama o de la Pitanilla (1.032 metros).

ESTE: Desde el punto anterior, sigue por los cortafuegos existentes en dirección sur hasta el camino vecinal de Pesga a Abadía, continuando por él hacia saliente hasta la linde de los términos de Abadía y Zarza de Granadilla, la cual sigue hacia el sur, continuando por la desaparecida línea de separación de los términos de Granadilla y Zarza de Granadilla hasta el Embalse de Gabriel y Galán.

SUR: El Embalse de Gabriel y Galán.

OESTE: El Embalse Gabriel y Galán hacia el norte, siguiendo la orilla izquierda del río Alagón hasta el límite de las provincias de Cáceres y Salamanca.

El resto de los terrenos aludidos en el apartado primero, lo constituyen aquellos que no estando integrados en la finca «Granadilla», se encuentran tanto en el interior del Embalse como en su perímetro, al no quedar cubiertos por el máximo nivel de sus aguas.

2.º En esta zona de Caza Controlada, denominada «Granadilla», con un perímetro aproximado de 60 km. y superficie total de 4.944 has., será de especial protección, fomento y ordenado aprovechamiento la caza del ciervo y jabalí, así como la caza menor.

3.º La gestión, control y regulación de la caza en esta zona se realizará directamente por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, que a este respec-